Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 16 de abril de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de César Alberto Galazán en la causa Galazán, César Alberto s/ causa n° 104.425", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales con respecto a los delitos imputados, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y oportunamente archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido por **César Alberto Galazán**, asistido por **el Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor ante el Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Bs. As.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires y Juzgado en lo Correccional n° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.**